



MARTES 25 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCC - N° 77
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Las Varillas llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "OBRA DE INTERVENCIÓN EN CANAL PUEBLO CHICO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS"- ORDENANZA N° 43/2023, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones generales y particulares. El precio oficial de la licitación pública se establece en la suma de setenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil cuatro pesos con 11/100 (\$76.675.004, 11) IVA incluido. Los Pliegos General de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas se podrán adquirir ante la División de Contrataciones de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Las Varillas, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, en el horario hábil administrativo, por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), más el sellado municipal (\$21.063,74) y los fondos específicos (\$3.321,96). Las propuestas deberán presentarse ante Mesa De Entrada de la Municipalidad de Las Varillas, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, hasta las diez horas (10hs) del día 11 DE MAYO DE 2023. El acto de apertura de los sobres se realizará el día 11 DE MAYO DE 2023, inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de propuestas, en la sala de Reuniones del Palacio Municipal en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. La visita al sitio de obra se realizará el día 04 de MAYO DE 2023 a las diez horas (10hs), fijándose como lugar de encuentro el Palacio Municipal, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. LAS VARILLAS, 25 de ABRIL de 2023.

1 día - N° 450080 - \$ 2535,10 - 25/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

ORDENANZA N° 585/2022

Sarmiento, 30 de septiembre del 2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ORDENANZA N° 585/2022

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la ADENDA al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Sarmiento y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorias del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD SARMIENTO

Ordenanza N° 585/2022..... Pag. 1

Ordenanza N° 583/2022..... Pag. 2

COMUNA LA POBLACIÓN

Resolución N° 401/23..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD SINSACATE

Ordenanza N° 1220 / 2023..... Pag. 2

Ordenanza N° 1218/2023..... Pag. 3

Ordenanza N° 1219 / 2023..... Pag. 3

Ordenanza N° 1217/2023..... Pag. 3

Ordenanza N° 1216 /2023..... Pag. 4

Ordenanza N° 1215 /2023..... Pag. 4

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 30 / 2023..... Pag. 5

Decreto N° 31 / 2023..... Pag. 5

Decreto N° 34 / 2023..... Pag. 5

Decreto N° 35 / 2023..... Pag. 6

Decreto N° 41 / 2023..... Pag. 6

Decreto N° 33 / 2023..... Pag. 7

Decreto N° 38 / 2023..... Pag. 7

Decreto N° 39 / 2023..... Pag. 8

Decreto N° 40 / 2023..... Pag. 8

Decreto N° 42/2023..... Pag. 8

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1780..... Pag. 10

Ordenanza 1820..... Pag. 10

Ordenanza N°1819..... Pag. 10

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Decreto N°: 20..... Pag. 11

Notificación..... Pag. 12

Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias mas vulnerables que se encuentran ubicadas de la Localidad de Sarmiento, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

1 día - N° 450037 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 583/2022

Sarmiento, 02 de septiembre del 2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: DONASE a favor de la Provincia de Córdoba el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Sarmiento, ubicado en la localidad del mismo nombre, Departamento Totoral, para ser destinado a la construcción de edificio del IPEM N.º 340 "Horacio Goñi Fierro", de inmueble que se identifica como fracción de terreno de 5.923,44 m^{2.}, ubicado en la Manzana 100 de propiedad de esta Municipalidad, ubicado entre Ruta Provincial N.º E-93, calle Bartolo Fassi y Calle Pública, conforme plano de Mensura y Subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro Exp. 0033-129998/2022 Nomenclatura Catastral 3403360101061100, empadronado ante la Dirección General de Rentas 34-03-4.322.605-1 e inscripto ante el Registro General de la Provincia

bajo Matrícula 1.833.754, conforme plano de Mensura y Subdivisión que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: El cargo impuesto en la donación establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza debe ser cumplido en el término de cinco años contados a partir de su formal aceptación.

Artículo 3°: REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno a los fines del labrado de la escritura traslativa de dominio del inmueble descrito en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, Promulguese, Publíquese, gírese copia debidamente certificada al Gobierno de la Provincia de Córdoba, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

1 día - N° 450132 - s/c - 25/04/2023 - BOE

COMUNA LA POBLACIÓN

RESOLUCIÓN N° 401/23

La Población, Departamento San Javier, 18 de abril 2023

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del informe anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN DE LA POBLACION, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1°.- CONVOCASE para el día miércoles 03 de mayo del año 2023 a las 10 hs. para la realización de la Asamblea ordinaria anual (primer convocatoria), la que se realizará en la sede comunal sita en Ruta 14 s/n de la localidad de la Población.

Art. 2°.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2022 .

Art. 3°.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE y archívese.

3 días - N° 448976 - s/c - 28/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SINSACATE

ORDENANZA N° 1220 / 2023

VISTO : La necesidad de identificar las calles públicas, hasta ahora sin nombre de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO :

Que la correcta y clara identificación de las calles facilita el ordenamiento urbano de la localidad al permitir su clara ubicación.-

Que a los efectos de la institución del nombre de las calles se ha seguido el criterio de poner la identificación de cerros o montañas de nuestro país.-

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Cuerpo legislativo la imposición de nombres a calles y espacios públicos, es por ello que:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

ART. 1° : INSTITUYESE a las calles públicas – hoy sin nombre- del sector ubicado en la zona aledaña al Camino Real, dentro del emprendimiento urbanístico denominado COLINAS DE SINSACATE, con el nombre

de TUPUNGATO, ubicada en dirección este-oeste, limitada al este por Camino Real y al oeste por calle Aconcagua; con el nombre de URITORCO: ubicada en dirección Sur-Norte, limitada al Sur por Calle Tupungato y al Norte por Camino Real, con el nombre de ACONCAGUA, ubicada en sentido Sur - Norte, limitada al Sur por calle Tupungato y al norte por Camino Real, con el nombre de FAMATINA: ubicada en dirección Sur-Norte, limitada al Sur por Calle Tupungato y al Norte por Calle Champaqui; con el nombre de CHALTEN: ubicada en dirección Este-Oeste, limitada al este por calle Uritorco y al oeste por calle Aconcagua, con el nombre de CHAMPAQUI: ubicada en dirección Este-Oeste, limitada al Este por Camino Real y al oeste por calle Uritorco;; y con el nombre de LANIN: ubicada en dirección Este-Oeste, limitada al Este por Camino Real y al oeste por calle Aconcagua -

ART. 2° : LA denominación instituida en el artículo anterior corresponde a los referidos pasajes privados * antes sin nombre * del plano Catastral que como Anexo I se incorpora a la presente formando parte integrante .-

ART. 3° : COMUNÍQUESE , Publíquese , Dese al registro de Ordenanzas y archívese

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023 , SEGUN ACTA N° 1218, DEL LIBRO RESPECTIVO

1 día - N° 449730 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1218/2023

VISTO: El ofrecimiento de los señores Cristian Rubén ALVAREZ, DNI 21.545.690 y Karina Elizabeth ALVAREZ, DNI 20.523.586 de Ceder gratuitamente a la municipalidad de Sinsacate de una parcela de terreno identificada como Lote 01 de la Mz. 26, Inscripta en el Registro de la Propiedad en la MATRICULA 1.429.310 (Total);

Y CONSIDERANDO:

Que, según plano de Subdivisión Exp. 0582-002515/2012 visado por la DGC con fecha 25/02/2013, resulta el inmueble empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-4022739-8, Nomenclatura catastral 34-04-34-01-03-026-01, Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 1.429.310 (Total).-

Que atento a la oferta de donación realizada con fecha 14/11/2022, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, firmada por los propietarios se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ACEPTASE LA OFERTA DE DONACION ofrecida por los propietarios Cristian Rubén ALVAREZ, DNI 21.545.690 y Karina Elizabeth ALVAREZ, DNI 20.523.586 del Lote 01 de la Manzana 26, que surge del Plano de Subdivisión Exp. 0582-002515/2012 visado por la DGC con fecha 25/02/2013. El Terreno se encuentra empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-4022739-8, Nomenclatura catastral 34-04-34-01-03-026-01, e Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 1.429.310 (Total).-

ART. 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación que fuere necesaria, a los fines de la transferencia de Dominio, en el estado en que se encuentra, cuyos gastos serán imputados a las Partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023 SEGUN ACTA N° 1218 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 449732 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1219 / 2023

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1° : RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión Provincia – Municipio/Comuna de Regimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la provincia de Córdoba, suscripto por el Intendente de la Municipalidad de SINSACATE, Sr. Carlos Alberto Ciprian, con la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba representada por el Señor Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, con fecha 05 de Abril de 2023.-

ART. 2°: COMUNIQUESE, entréguese copia certificada a la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023, SEGUN ACTA N° 1218 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 449734 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1217/2023

VISTO: El ofrecimiento de Ceder gratuitamente una fracción de terreno destinada a calle pública por parte de los señores: Cristian Rubén ALVAREZ, DNI 21.545.690 y Karina Elizabeth ALVAREZ, DNI 20.523.586, Leonardo Hugo VILLAREAL, DNI 21.034.433, Marcos Miguel MAC HARDY, DNI 8.484.591, Ana Silvia ROMANUTTI, DNI 10.724.109, Mariela Andrea BOZZETTO, DNI 20.817.529 y Marcos Iván MANAGO, DNI 32.315.445

Y CONSIDERANDO:

Que, producido el plano de Subdivisión Exp. 0582-002515/2012 visado por la DGC con fecha 25/02/2013, resulta el inmueble empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-4022767-3, Nomenclatura catastral 34-04-34-01-03-028-015, Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 1.429.324 (Totoral) por el cual surge una superficie de 3.695,20 m2 destinada a pasaje privado.-

Que atento a la Cesión gratuita realizada con fecha 30/03/2023, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, firmada por los propietarios a los fines de destinar la fracción de terreno a calle pública, se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: ACEPTASE LA CESIÓN GRATUITA ofrecida por los propietarios: Cristian Rubén ALVAREZ, Karina Elizabeth ALVAREZ, Leonardo Hugo VILLAREAL, Marcos Miguel MAC HARDY, Ana Silvia ROMANUTTI, Mariela Andrea BOZZETTO y Marcos Iván MANAGO de la superficie de terreno que asciende a 3.695,20 m2 destinada a calle pública, cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Subdivisión Exp. 0582-002515/2012 visado por la DGC con fecha 25/02/2013, resulta el inmueble empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-4022767-3, Nomenclatura catastral 34-04-34-01-03-028-015, Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 1.429.324 (Totoral).-

ART. 2°: DISPONESE la afectación del Dominio Privado Municipal al Dominio Público de las superficies mencionadas en el artículo precedente.

ART. 3°: AUTORICESE al DEM a suscribir toda documentación al respecto.-

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023 SEGÚN ACTA N°1218 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 449736 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1216 /2023

VISTO: El ofrecimiento de Ceder gratuitamente una fracción de terreno destinada a calle pública por parte de los señores Cristian Domingo VACA, DNI 24.832.688, Cristian Rubén ALVAREZ, DNI 21.545.690 y Karina Elizabeth ALVAREZ, DNI 20.523.586,

Y CONSIDERANDO:

Que, producido el plano de Unión y Subdivisión Exp. 0033-72787/03 visado por la DGC con fecha 27/05/2003, resulta el inmueble empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-2427190-5, Nomenclatura catastral 34-04-34-01614-05769-00, Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 702.592 (Totoral) por el cual surge una superficie de 1.850,00

m2 destinada a pasaje privado.-

Que atento a la Cesión gratuita realizada con fecha 30/03/2023, cuya copia se agrega y pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza, firmada por los propietarios a los fines de destinar la fracción de terreno a calle pública, se hace necesario dictar el instrumento respectivo por parte del Cuerpo Legislativo a este fin. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: ACEPTASE LA CESIÓN GRATUITA ofrecida por los propietarios Cristian Domingo VACA, Cristian Rubén ALVAREZ, Karina Elizabeth ALVAREZ de la superficie de terreno que asciende a 1.850,00 m2 destinada a calle pública, cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Unión y Subdivisión Exp. 0033-72787/03 visado por la DGC con fecha 27/05/2003, resulta el inmueble empadronado en la DGR en la Cta. N° 34-04-2427190-5, Nomenclatura catastral 34-04-34-01614-05769-00, Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matricula 702.592 (Totoral).-

ART. 2°: DISPONESE la afectación del Dominio Privado Municipal al Dominio Público de las superficies mencionadas en el artículo precedente.

ART. 3°: AUTORICESE al DEM a suscribir toda documentación al respecto.-

ART. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023 SEGÚN ACTA N° 1218 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 449740 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1215 /2023

VISTO: La firma del Acta Compromiso de creación de Universidades Populares, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por el Rector Mgter Jhon Boretto y el Municipio de Sinsacate, representado en ese acto por el señor Secretario de Gobierno Horacio Rubén Tessino;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa internas, el principio de relación y colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, cultural y capacitación laboral.

Que, atento a la propuesta de la Secretaria de Extensión Universitaria, dicha institución resolvió mediante la Resolución Rectoral N°475 del año 2017 crear el "Programa Universidades Populares;" dependiente de la mencionada Secretaria.-

Que, el objetivo del programa es promover la difusión, creación, desarrollo y el fortalecimiento institucional de la figura de Universidades Populares en las comunidades de los Gobiernos Locales, representadas por las autoridades de Intendentes o Presidentes Comunes, en un marco de colaboración de actividades de mutuo interés por su trascendencia social,

científica, cultural y educativa.-

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: CONVALIDESE en todo sus términos el Acta de fecha 03/04/2023 en relación al Compromiso de Creación de Universidades Populares, suscripta entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Municipio de Sinsacate, representadas por el Rector Mgter Jhon Boretto y el señor

Secretario de Gobierno Horacio Rubén Tessino respectivamente cuya copia se adjunta como Anexo I y pasa a formar parte del presente Instrumento.-

ART. 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20/04/2023 SEGÚN ACTA N° 1218 DEL LIBRO RESPEC-TIVO. -

1 día - N° 449741 - s/c - 25/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 30 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 06/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 06/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DECLARA "Reserva Hídrica y Natural Municipal La Cumbre" al área comprendida dentro del Radio Municipal de La Cumbre, lo que incluye al Dique San Jerónimo, el Perilago, como así también la línea de rivera que va desde el Dique San Jerónimo hasta el balneario Municipal "El Chorrillo" inclusive.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 449963 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 31 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 07/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 16 de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 07/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se DEJA SIN EFECTO el Decreto N° 10/23 del DEM, el cual suspendía temporalmente por 180 días los permisos para la construcción de viviendas y/o similar, sin distinción de tipologías alguna, dentro del ejido municipal de La Cumbre.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 449966 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 34 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 08/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 23 de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 07/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se MODIFICA el Art: 1° de la Ordenanza 34/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorízase al Sr. Intendente Municipal Sr. Rubén Justo Ovelar, DNI N° 11.973.174 y la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Julieta Mateos, DNI N° 27.590.467, a tramitar ante BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A, una o mas operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de un vehículo de carga y una pala cargadora, según el detalle de la aprobación efectuada por el Banco mencionado y por los montos allí consignados, a saber: \$27.272.758 para la adquisición de un chasis marca Iveco y una caja volcadora trasera marca Michigan, sin incluir el IVA, cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponde al Municipio. Dejando aclarado que, las condiciones financieras tenidas en cuenta al momento de la aprobación podrían variar previo a la suscripción de los contratos respectivos.-"

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 449972 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 35 / 2023

VISTO: La Ordenanza N° 09/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Marzo del año Dos Mil Veintitres.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 09/2023 en todos y cada uno de sus articulados por la cual se FIJA nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 01/04/2023.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 449974 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 41 / 2023

VISTO: La ordenanza Normativa 2023; La necesidad de llamar a concurso de precios a los fines que se cotice un Plan de Trabajo para llevar adelante el Plan de Ordenamiento Territorial sustentable comprometido oportunamente y, los lineamientos establecidos en las Ordenanzas 06 y 07/2023 respectivamente y Decreto 17/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de la elaboración de un Plan de Trabajo para llevar adelante el Plan de Ordenamiento Territorial sustentable se impone que el mismo sea llevado a cabo por profesionales expertos en la temática urbanística y territorial.

Que a tales fines se impone la necesidad de llamar a concurso de precios de conformidad a la Ordenanza Normativa vigente.

Que consecuentemente a fin de cumplimentar con los requisitos legales inherentes al llamado, este Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer el correspondiente acto administrativo de Convocatoria a Concurso de Precios, para la cotización y posterior elaboración del Plan de Trabajo aludido.

Que a fin de garantizar el mayor número de oferentes y determinar entre las diferentes propuestas aquella que resulte más conveniente al interés público; corren agregadas las condiciones generales, complementarias y especificaciones técnicas como parte integrante del presente decreto.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° Disponer CONVOCATORIA A CONCURSO DE PRECIOS, a los fines de la cotización y posterior elaboración de un Plan de Trabajo para llevar adelante el Plan de Ordenamiento Territorial sustentable y de conformidad con lo establecido en las condiciones de trabajo - condiciones generales - que como ANEXO forma parte integrante del presente.-

Artículo: 2° Fíjese como fecha de RECEPCION DE OFERTAS hasta el día 15.05.2023, a las 13:00 horas, debiendo presentarse la cotización requerida en sobre cerrado, por Mesa de Entradas Municipal sito en Corrientes 40 de la Localidad de La Cumbre.

Disponibilidad de documentación requerida: Mesa de Entradas Municipal, Corrientes 40 de la localidad de la Cumbre o por mail a la dirección de correo: obraspublicas@lacumbre.gov.ar, asunto: "concurso precios - Plan de trabajo - Plan de Ordenamiento Territorial sustentable".-

Fijar como fecha de APERTURA DE OFERTAS el día 17.05.2023 del mes de mayo de 2023 a las 11.00 hs. en sede de la Municipalidad de La Cumbre, sito en Corrientes 40 de la localidad.

Artículo: 3° Disponer la publicación del presente por medios electrónicos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8102.

Artículo: 4° Tomen conocimiento las dependencias a las cuales les incumba la aplicación de lo dispuesto en el presente.-

Artículo: 5° Cúmplase, publíquese, comuníquese y dese al Registro Municipal.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 449997 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 3 / 2023

VISTO: La necesidad de contar con firma autorizada en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de La Cumbre, mientras dure la licencia médica de la Agente Municipal Mabel Martha Ariza.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley 8102, Art. 49 inc. 22 es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, organizar el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la organización integral del mismo y, con el objetivo primordial de brindar un servicio adecuado a los ciudadanos de la localidad de La Cumbre.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° AUTORIZAR a la Srta. Noelia Silvana DIAZ, D.N.I. N° 33.230.714 Legajo N° 6164 y a la Srta. Nancy Elizabeth OCHOA, DNI 21.813.376 Legajo N° 7440, a suscribir toda documentación respectiva y pertinente relacionada al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de La Cumbre, todo de conformidad a las facultades otorgadas por la Ley 8102, debiendo comunicarse la presente autorización al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo: 2° DESIGNAR como Oficial Público Interino a la Srta. Noelia Silvana DIAZ y a la Srta. Nancy Elizabeth OCHOA a partir del 10 de Enero de 2023.-

Artículo: 3° NOTIFICAR a la Srta. Noelia Silvana DIAZ, D.N.I. N° 33.230.714 Legajo N° 6164 y a la Srta. Nancy Elizabeth OCHOA, DNI 21.813.376 Legajo N° 7440 del presente.-

Artículo: 4° COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia a la Oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

*El Decreto fue publicado el 13.01.2023, con un error de tipeo

1 día - N° 449961 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 33 / 2023

VISTO: La solicitud de el Sra. Fernández Erica, DNI 36.068.210, para solventar gastos destinados a tratamiento de salud de su hija.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sra. Fernández Erica, DNI 36.068.210
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) al Sra. Fernández Erica, DNI 36.068.210 .-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: PABLO ALEJANDRO ALICIO Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre.- Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 449970 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 38 / 2023

VISTO: Lo dispuesto por la Ley 8102; Lo establecido en la Ordenanza 04/2023 y la Ordenanza 28/015.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 04/23, modificatoria de la Ordenanza 28/15, crea SECRETARIA DE CULTURA, se impone la necesidad de designar al Funcionario que se encuentra a cargo de la mencionada secretaria.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DESIGNASE al Sr. Carlos Alberto Spinelli D.N.I. N° 23.127.455 como Secretario de Cultura de La Municipalidad de La Cumbre, el cual deberá desempeñar las funciones establecidas en la Ordenanza 04/23, a partir del día 13 de Marzo de 2023.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 449977 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 39 / 2023

VISTO: La solicitud de la Sra. Juana Pereyra, DNI 3.166.528, para solventar gastos destinados a tratamiento de salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Juana Pereyra, DNI 3.166.528.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) a la Sra. Juana Pereyra, DNI 3.166.528 .-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 449978 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 40 / 2023

VISTO: La realización de la XXVII Edición del Desafío al Valle del Rio Pinto, en nuestra localidad de La Cumbre el 30 de Abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es de suma importancia para nuestra localidad por cuanto genera un movimiento deportivo y un impacto turístico de magnitud en toda la zona.

Que esta competencia esta considerada como una de las mejores en

su especialidad, Mountain Bike, y las más importante de América del Sur en función de la convocatoria y gran cantidad de participantes.

Que dada la importancia del evento, el impacto comercial y turístico que aporta tanto para nuestra localidad como para localidades vecinas, es que se la declara de Interés Municipal, sin que esta declaración implique co-responsabilidad de esta Municipalidad de La Cumbre en la organización y desarrollo del mismo.

Que la misma se desarrollará desde el día 28 de Abril al 30 del corriente inclusive, en el Predio Agua del Durazno.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL Edición del XXVII Desafío al Valle del Rio Pinto 2023, que tendrá lugar en La Cumbre desde el 28 de Abril al 30 de Abril de 2023.

Artículo: 2° La Declaración de Interés Municipal dispuesta en el artículo anterior, no implica que la Municipalidad de La Cumbre sea co-responsable de la organización y desarrollo del evento.

Artículo: 3° Comuníquese, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a la organización, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 449979 - s/c - 25/04/2023 - BOE

DECRETO N° 42/2023

VISTO: La Ordenanza Orgánica Municipal N° 28/015; La Ley 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 28/015 establece en su art. 11 incs. d); q) y r) que es competencia funcional de la Secretaria de Obras Publicas "... Atender las funciones de inspección municipal de edificación y urbanismo, medio ambiente y bromatología...; q) Propiciar políticas sobre recursos hídricos, su aprovechamiento, programas de agua potable, saneamiento y riego...r) Intervenir en los aspectos relacionados con el abastecimiento de agua potable, disposición de líquidos cloacales y todo otro servicio sanitario en los aspectos de su competencia.

Que, los arts. 14 y 15 de la citada Ordenanza disponen: "...A los fines de un mejor cumplimiento de sus funciones, las Secretarías se estructurarán sobre la base de unidades orgánicas denominadas direcciones, que tendrán como titulares a funcionarios designados por el Intendente Municipal con la denominación de directores.... Son atribuciones y deberes de los directores:

a) Secundar al Secretario en las funciones que atañen a las dependencias a su cargo.

- b) Conducir las funciones operativas.
- c) Colaborar con el Secretario en la elaboración de planes de acción y de controlar el cumplimiento de programas de trabajo en las reparticiones directamente bajo su dependencia.
- d) Estudiar todos los asuntos que sean de su respectiva competencia, proporcionando al Secretario, los elementos necesarios para su decisión.
- e) Coordinar con las Direcciones, las funciones a realizar en las dependencias a su cargo.
- f) Ejercer por delegación de los Secretarios el poder disciplinario, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- j) Ejercer por delegación de los Secretarios otras facultades que expresamente se les asignen de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente."

En razón de ello es propósito de este DEM proceder a la creación en el ámbito de la Secretaría de Obras Publicas y bajo su dependencia directa, una Dirección de Ambiente que permita lograr un adecuado y racional manejo del agua – vital y escaso recurso en nuestra localidad -; los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger al ambiente y la calidad de vida de la población, promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final; inspección y coordinación de planes conjuntos con la Secretaria de Ambiente de la Provincia en toda área protegida por las normas locales y provinciales – Ley de Ambiente 10208 y modificatorias y Ley de Bosques, entre otras -.

Que, en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Créase en el ámbito de la Secretaría de Obras Publicas y bajo su dependencia directa, la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de La Cumbre y su respectivo cargo de Director de Ambiente con el rango de Coordinador. A tales fines, désígnese a la Agente Andrea Elizabeth Omos, DNI 22.416.956, Leg. 7137, en el cargo.

Artículo: 2° Establécese que la Dirección de Ambiente tendrá las siguientes competencias:

- a).- Entender en la determinación de los objetivos y estrategias en materia ambiental, definiendo planes, programas y proyectos que se orienten al logro de los mismos.
- b).- Colaborar con la Secretaría de Obras Publicas en su misión de autoridad de aplicación de la Ley Ambiental 10.208, o la que en el futuro la modifique; Ley de Bosques y demás leyes nacionales y provinciales atinentes.
- c).- Articular acciones conjuntas con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

d).- Desarrollar una conciencia comunitaria sobre la preservación, conservación y defensa del medio ambiente.

e).- Diseñar, implementar y evaluar campañas de difusión informativas sobre la preservación, conservación y defensa del medio ambiente, en articulación con sus organismos competentes.

f).- Colaborar con la Secretaría de Obras Publicas en la organización de eventos públicos orientados o promover la participación ciudadana en la temática ambiental.

g).- Entender en los procesos de evaluación de impacto ambiental de las actividades o proyectos susceptibles de degradar el ambiente, conforme a las directivas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba.

h).- Organizar, dirigir y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

i).- Formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, consensuadas en el seno de la Secretaría de Obras Públicas.

j).- Fomentar medidas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos.

k).- Promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la Ley nacional 25.916 y Provincial 10.208.

l).- Proveer asesoramiento para la organización de programas de valorización y de sistemas de recolección diferenciada.

m).- Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

n).- Promover e incentivar la participación de los sectores productivos y de comercio de bienes en la gestión integral de residuos.

Artículo: 3° Encomiéndase a la Secretaría de Finanzas la imputación del gasto emergente del presente acto administrativo, a las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente o a crearse en su caso.

Artículo: 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

FDO.: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. - RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 450006 - s/c - 25/04/2023 - BOE



MUNICIPALIDAD **POZO DEL MOLLE**

ORDENANZA N° 1780

VISTO: La renuncia presentada por el Secretario del H.C.D. de esta municipalidad de Pozo del Molle DAVID PERALTA, quien actualmente ocupa el cargo de subdirector de Comunicación y Prensa de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se disponga de un Secretario/a de actas municipal que se desempeñe en la redacción de actas municipales, tanto del H.C.D., como del H.T.C. y actas de cualquier otro organismo y/o funcionario de esta Municipalidad de Pozo del Molle.-

Que CAMILA CELADA, D.N.I. N° 40.417.681 había presentado hace un tiempo su CV en esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, quien tiene el título de LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS, habiendo sido el mismo elevado ante el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, considerándose apta para el cargo a ocupar.-

Y teniendo en cuenta que corresponde al Honorable Concejo Deliberante realizar dicha designación, siendo además necesario y atribución de este H.C.D. fijar sus remuneraciones conforme lo prevé el Art. 30, inc. 9 de la Ley 8102 de la provincia de Córdoba.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1780

ART. 1°.- DESIGNÁSE como Secretaria de Actas Municipal del Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas y actas de cualquier otro organismo y/o funcionario de esta Municipalidad de Pozo del Molle a la LICENCIADA CAMILA CELADA, D.N.I. N° 40.417.681.-

ART. 2°.- DETERMÍNASE la retribución mensual de la nueva secretaria de actas CAMILA CELADA en la suma bruta de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000), monto sobre el cual se realizarán los descuentos y retenciones de ley dispuestos por la leyes previsionales, fiscales y de la seguridad social, suma que quedará sujeta a los aumentos previstos para los empleados municipales, a abonarse a partir del 01 de Septiembre de 2022.-

ART. 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 450115 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA 1820

VISTO: La necesidad de defender el comercio local y evitar hechos de inseguridad que pudiera afectar a los vecinos de la localidad de Pozo del Molle.

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario llevar adelante una política férrea y compromiso con lo local. En la que cada comunidad se hace fuerte en su propio seno sin perder la integridad social.

Que es fundamental resguardar las fuentes de trabajos locales como así también es importante proteger el mercado interno local, que por cuestiones de seguridad y de respeto a nuestros comerciantes que pagan sus impuestos, queda terminantemente prohibido el ingreso de vendedores ambulantes a la localidad.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N°

ARTICULO 1°: Prohíbese el ingreso de vendedores ambulantes que tengan como objetivo ejercer el comercio en la vía pública en la localidad de Pozo del Molle.

ARTICULO 2°: Quedan exceptuados de esta prohibición cuando la municipalidad realice eventos que considere de relevancia como las fiestas patronales.

ARTICULO 3°: Proceda el DEM a informar a través de los medios que considere pertinentes y en el plazo de 30 días de aprobada la ordenanza la prohibición de venta ambulante en la localidad de Pozo del Molle.

ARTICULO 4°: Proceda al DEM a colocar cartelera en los accesos a la localidad y donde considere pertinente, a fin de informar sobre la prohibición de venta ambulante en nuestra localidad.

ARTICULO 5°: Comuníquese Publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente del HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta del HCD - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 449991 - s/c - 25/04/2023 - BOE

ORDENANZA N° 1819

VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2023, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM);

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, se establece para el corriente año un incremento salarial de un treinta por ciento (30%) dividido de la siguiente forma: diez por ciento (10%) con los salarios de marzo de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de mayo de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de julio de 2023, en todos los casos de manera acumulativa;

Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna y;
POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1819**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE un incremento salarial de un treinta por ciento (30%) dividido de la siguiente forma: diez por ciento (10%) con los salarios de marzo de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de

mayo de 2023, diez por ciento (10%) con los salarios de julio de 2023, en todos los casos de manera acumulativa, lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Infórmese a Tesorería, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.-

Fdo.: Daniel Navarro, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Sebastián Alberto Rossetto, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 449994 - s/c - 25/04/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

DECRETO N°: 20

FOLIO N° 22 - MUNICIPALIDAD DE EMBALSE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO - PROTOCOLO DE DECRETOS.

VISTO: El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades municipales y el dictado del Decreto n° 320 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba (V. B.O. 21.03.2023), El Decreto del Ejecutivo Municipal Nro. 13 de fecha 27 de Marzo de 2023 y los requerimientos de la Concejal Andrea Edith Ochart de fecha 19 de abril de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13º, 39º y 78º u concordantes de la Ley n° 8102, los miembros del Concejo Deliberante, el Intendente y los miembros del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que dicho periodo, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 10 de Diciembre de 2023.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 49 (inciso 4º) de la citada Ley Orgánica Municipal.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 143 de la Ley n° 8102 (según texto vigente establecido por la Ley n° 10.407) deberán "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial".

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Decreto n° 320 de fecha 20 de Marzo del corriente año ha fijado el día 25 de Junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de seleccionar Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninomina-

les) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en del espíritu que informa la facultad de determinar la fecha de las elecciones correspondientes a este Municipio de la Ciudad de Embalse, independientemente de lo dispuesto en la Ordenanza 1649/23 de la Municipalidad de Embalse en ejercicio de las potestades emergentes de la ley 8102 expresamente en lo dispuesto por el artículo 30 inciso 12 del mismo cuerpo legal, y con el afán de procurar la mejor armonía en el acto electoral, este Departamento Ejecutivo estima que resulta oportuno y conveniente modificar el Decreto Nro. 13 de fecha 27 de Marzo de 2023 oportunamente dictado y disponer que la elección municipal se realice el día DOMINGO VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (23.07.2023).

Que, es necesario señalar, atento al desdoblamiento eleccionario intervenir en forma directa a la Junta Electoral Municipal en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos.

Asimismo, completando al párrafo precedente, debe preverse la competencia de la Junta Electoral Municipal en la confección de los padrones electorales previstos del artículo 129 de la Ley 8102, es decir en el padrón de extranjeros, ya que los demás electores estarán incluidos en el padrón que proporcione la Justicia provincial.

Que de los artículos 9 (Inciso n° 1), 12, 39, 37 y concordantes de la citada Ley n° 8102 (Orgánica Municipal), resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estará a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Consejo Deliberante compuesto por siete (7) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del este Municipio, considerando lo prescripto por las normas referidas y los datos del último censo oficial.

Que, por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBALSE
DECRETA**

Art. 1°.- CONVOCASE al cuerpo electoral de la Localidad de Embalse, a los fines de seleccionar Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, así como tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE- EL DÍA 23 DE JULIO DE 2023 entre las 8 y 18 horas- para que tenga lugar la elección municipal, déjese sin efecto el Decreto 13 de fecha 27 de Marzo de 2023 y la anterior fecha de elección prevista para el día 11 de Junio de 2023

Art. 2°.- ESTABLECESE que la elección de Intendente Municipal se registrará por el sistema previsto en el artículo 39 (1ª parte), concordante, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 137, concordantes, ambos de la Ley nº8102.

Art. 3°.- ESTABLECESE que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78, concordantes, de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 4°.- COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 5°.- ESTABLECESE que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N°17 denominado Embalse (SECCION ELECTORAL N°02 -DPTO. Calamuchita), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Art. 6°.- ESTABLECESE que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listado de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos y que la justicia provincial electoral actuará como única autoridad del comicio convocado en todo lo que le corresponda y también en el escrutinio del mismo.

Art. 7°.- A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se deberá observar lo establecido en el artículo 5º de la Ley 8.901.

Art. 8°.- EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art. 9°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Junta Electoral Municipal, dese copia al Ministerio de Gobierno de la Provincia y al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese

FECHA: 21 de Abril de 2023

FDO: Dr. EDUARDO D. MALDONADO - SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y BIENESTAR SOCIAL - MUNICIPALIDAD DE EMBALSE;
FEDERICO ALESANDRI - INTENDENTE - MUNICIPALIDAD DE EMBALSE.

ANEXO

1 día - N° 449949 - s/c - 25/04/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Díaz Anastacio, N/A, Los Condores, Córdoba que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205026330035200 cuenta:120502553301 (mensura de posesión 1205120105032100 de sup:2877.79m2) se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión. Por parte de la Poseedora Paganí Paola Noemí, Dni 27.805.188 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 448235 - \$ 1790,85 - 26/04/2023 - BOE